



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Lunes 25 de abril de 1966

Núm. 49

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 64

La Dirección General de Política Interior, comunica que por algunas Asociaciones regidas por la Ley 191-1964, de 24 de diciembre, no se interpreta correctamente el artículo 7.º, párrafo 2, de la misma, desarrollado por el artículo 14, párrafo 2, del Decreto 1.440, de 20 de mayo de 1965, preceptos que establecen la obligación de comunicar al Gobernador Civil de la provincia, con 72 horas de antelación, la fecha y hora en que hayan de celebrarse las sesiones generales, tanto ordinarias como extraordinarias, con expresión del orden del día correspondiente, lo que motiva que dicha comunicación no sea recibida en muchos casos, hasta el mismo día en que la sesión general ha de celebrarse, y, en otros, después de celebrada, lo que hace imposible el acceso de los representantes de la autoridad.

Con el fin de evitar tal inconveniente, las Asociaciones regidas por la Ley de 24 de diciembre de 1964, deberán enviar la comunicación anteriormente referida, con el tiempo suficiente para que tenga conocimiento el Gobierno Civil con 72 horas de antelación al momento en que hayan de celebrarse las aludidas sesiones generales.

Por otra parte, establecido por el artículo 10, párrafo 3, de la Ley de 24 de diciembre de 1964, que la autoridad gubernativa puede suspender los actos o acuerdos de las Asociaciones, cuando no atemperen su funcionamiento a lo dispuesto en la misma, o incurran en la ilicitud prevista por el párrafo 3, del artículo primero, es obvio que, para que tal facultad pueda ser ejercitada, es condición indispensable tener un conocimiento exacto de los actos o acuerdos que puedan ser objeto de tal medida, y, a tal fin, las Asociaciones deben enviar al Gobier-

no Civil de la provincia, copia literal certificada de los acuerdos que adopten, en un plazo de ocho días, a partir de la fecha en que fueron tomados.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de las Asociaciones interesadas.

Palencia 21 de abril de 1966.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.
1597

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

CIRCULAR NÚM. 65

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de San Nicolás del Real Camino y que fue declarada oficialmente con fecha 29 de diciembre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de abril de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Cuña, Conde Toreno.
1579

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local en el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de diciembre siguiente). (B. O. del Estado núm. 96 de 22 de abril de 1966).

Segunda categoría

Diputación Provincial de Palencia.—Don Francisco López Román.

Ayuntamiento de Palencia.—Don Antonio Rey S'Tolle de la Peña.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los Recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás Dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid 13 de abril de 1966.—El Director General, José Luis Moris.

1627

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Administración Local**

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la platilla de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, y en el concreto sentido de crear una plaza de Ornanza, clasificada en el Grupo D) Subalternos, con el grado retributivo 2.

Madrid 13 de abril de 1966.—El Director General, José Luis Moris.

1583

Administración Provincial**Diputación Provincial de Palencia****ANUNCIO**

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del día 13 del corriente, acordó modificar el artículo 15 de la Ordenanza número IV. "Exacción de derechos por asistencias en el Hospital Provincial", lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que detriminan los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 218 del Reglamento de Haciendas Locales, quedando el expediente de manifiesto, durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 21 de abril de 1966.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1596

Diputación Provincial de Palencia**ANUNCIO**

de Concurso para el nombramiento de Agente Ejecutivo de Arbitrios y Tasas Provinciales, objeto de gestión directa, y contratación de dichos servicios

Siendo necesario el nombramiento de Agente Ejecutivo de esta Diputación, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril del presente año, aprobó las siguientes bases, por las que se ha de regir el presente concurso para la designación de Agente Ejecutivo de Arbitrios y Tasas objeto de gestión directa, y las condiciones en que se contratan sus servicios.

B A S E S

Primera.—Podrán concurrir a este concurso todos los españoles, mayores de 21 años

y menores de 45, que reúnan las condiciones siguientes:

No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades que marca el artículo 28 del Estatuto de Recaudación vigente; observar buena conducta; carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y no haber sido separado de cargo alguno del Estado, Provincia o Municipio por la comisión de falta grave o muy grave.

En las instancias se hará constar expresa y detalladamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el párrafo anterior. Dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la notificación del nombramiento se acreditarán las condiciones más arriba citadas, mediante certificaciones expedidas por la Autoridad o facultativo a quien corresponda.

Segunda.—Las instancias para concursar se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y timbre provincial de 3 pesetas, a las que habrán de acompañar justificantes del ingreso en la Depositaria, de 500 pesetas en concepto de derechos.

Tercera.—El concurso se resolverá por el Pleno de la Excm. Diputación, a propuesta de un Tribunal constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Diputado en quien delegue, y como Vocales, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Interventor y Depositario de esta Corporación, actuando de Secretario el de esta Diputación.

Cuarta.—La Diputación tendrá la facultad de adjudicar el servicio o declarar desierto el concurso. La adjudicación se hará apreciando de manera discrecional cuál sea la proposición que, atendiendo a lo que se establece en el presente pliego de condiciones, se considere más conveniente, bien por la experiencia en la función recaudatoria o por cualquier otra circunstancia, según determina el artículo 55 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911.

Quinta.—El contrato entre la Diputación y el adjudicatario, será por plazo de un año, prorrogable por la tácita si no se avisa su rescisión por cualquiera de las partes, con un trimestre de antelación.

Sexta.—El concursante en quien recaiga la adjudicación de este servicio estará obligado a constituir fianza en metálico, o en efectos de la Deuda Pública, cuyo importe, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Estatuto de Recaudación, y visto el promedio de valores cargados a la Agencia Ejecutiva, en el último bienio, será de 25.000 pesetas.

La toma de posesión del Agente Ejecutivo designado no tendrá lugar en tanto no constituya la citada fianza.

Séptima.—El premio de cobranza, de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de Recaudación y 256 del Reglamento de Haciendas Locales, será la mitad de los recargos del 10 y 20 por 100, perteneciéndole íntegramente el recargo del 5 por 100, así como las dietas que devengue, cuando proceda ese tipo mínimo de apremio o el percibo de esta clase de remuneración por día, sin que en ningún caso pueda liquidarse cantidad superior a 5.000 pesetas por recargos de un sólo procedimiento o expediente ejecutivo. Todos los gastos que se originen en la prestación del servicio serán de cuenta del adjudicatario del contrato.

Octava.—El importe de la recaudación obtenida se ingresará en la Depositaria Provincial, los días 8, 15 y 23 y último de cada mes.

Novena.—El Agente Ejecutivo deberá rendir cuenta de su gestión siempre que el Presidente o la Corporación se lo exijan, y de modo regular, en los quince primeros días de los meses de enero y julio de cada año, con respecto al semestre anterior.

Décima.—El adjudicatario, desde la toma de posesión y durante la duración del contrato, ostentará el cargo de Agente Ejecutivo, a todos los efectos del Estatuto de Recaudación y Reglamento de las Haciendas Locales, sin que adquiriera la condición de funcionario de la Administración Local de la Diputación a los efectos de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

Undécima.—Para lo no prescrito en las Bases de este concurso se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia 19 de abril de 1966.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1595

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia**

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública de Palencia don Aniano Díez García, por débitos de certificaciones de apremio, correspondientes a los ejercicios de 1961, 1962 y 1963, con fecha 20 de enero de 1964, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se pro-

cede al embargo de la finca de su propiedad y que consta en la certificación expedida por Servicio Central I. Ministerio Hacienda unido al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que la finca embargada es la que a continuación se relaciona:

Un vehículo P-6.800. — Motor número, ORR-32.073.—Bastidor, RC-10.995.

Palencia 18 de abril de 1966.—El Recaudador, P. Catón.

1582

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Cédula de notificación de embargo de inmuebles

En Baltanás a 11 de abril de 1966, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Paulino Infante y don Desiderio González, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.— No habiendo podido notificar conforme al art. 78 y siguientes del Estatuto sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores y no habiéndoles satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 86 al 90 del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 11 de abril de 1966.—El Recaudador, J. Antonio Diezhandino.

Diligencia: En cumplimiento de lo dispuesto en anterior providencia, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertene-

cientes a los deudores que a continuación se relacionan:

BALTANAS

Rústica

Félix Atienza Maté: Una finca a Mogigato, pol. 37 y par. 87, de 10,80 as., linda N. arroyo del prado, E. y O. Rufina Carranza Baranda y S. carretera de Baltanás a Lerma, de C. 3.^a

El mismo: Otra a El Rojo, pol. 45 y parcela 42, de C. 8.^a, de 1,96,40 Has., linda N. y O. Pedro Méndez del Río, S. Alejandro Masa Infante y E. camino de Villacornancio.

Gabriel Cabezudo Villoldo: Una tierra a Rabanillo, pol. 21 y par. 51, linda N. y Este Romana Cabezudo Villafruela, S. Purificación Mena Sanz y O. Jaime Nieto Guijas.

Emiliano Cabezudo Villoldo: Una tierra a El Val, dedicada a era de 3.^a, de 18 as., pol. 46 y par. 6 a, linda N. camino de Palencia a Tórtoles, S. Emiliano Cabezudo Villoldo, E. Rufina Carranza Baranda y O. Jacinta Palomo Nieto.

Petra Calvo Torres: Una tierra a Valdehonorco, pol. 46 y par. 103, de viña 3.^a, linda N. Justo Brezo y Julio Espina González, S. Mariano Roldán Curiel, E. Sinfoso Curiel Puertas y O. Nicolás Cepeda Moreno.

Juan Cepeda González: Una tierra a Pigazo, pol. 46 y par. 29, C. 8.^a, de 81,20 as., linda N. camino de Valdemoré, S. Agustín Calvo Franco, E. Eugenio Puertas Maté y O. Cipriano Espina Calzada.

Agustín Curiel Núñez: Una tierra a Camino Pico Pollo, C. 8.^a, pol. 37 y par. 65, de 1,63,80 Has., linda N. Cándido Cabezudo Cabezudo, S. Dionisio García Velázquez, Este Ruperta Curiel Núñez y O. Alejandro Calleja y Cándido Cabezudo.

José Curiel Núñez: Una tierra a Puente Castrillo, pol. 22 y par. 119, C. 8.^a, de 48,40 as., linda N. Antonio Velasco Díez, S. Cipriano Espina Espina y Julián Cerrato, Este Antonio Velasco Díez y O. Cándido Atienza Espina.

El mismo: Otra a Puente Castrillo, C. 6.^a, pol. 22 y par. 121, de 32,40 as., linda Norte y O. Ayuntamiento, E. Evaristo Espina Cantera y S. Antonio Velasco.

El mismo: Otra a Puenteceirio, viña 3.^a, pol. 29 y par. 38, de 8,40 as., linda N. Ruperta Curiel Núñez, S. camino de Puenteceirio, E. Tomás Espina Aparicio y O. Faustino Duque Renedo.

El mismo: Otra a Puenteceirio, viña 3.^a, pol. 29 y par. 108, de 4,10 as., linda N. y E. Remigio Jalón, S. Agustín Curiel Núñez y O. Petronila Díez.

El mismo: Otra a Puenteceirio, viña 3.^a, pol. 29 y par. 112, de 4,50 as., linda N. Ruperta Curiel Núñez, S. Agustín Curiel Núñez, E. Eusebio Espina Núñez e Ignacio Nieto y O. Petronila Díez González.

El mismo: Otra a Carrapinadera, C. 5.^a, pol. 32 y par. 47, de 18,40 as., linda N. Antonio Velasco Díez, S. arroyo del prado, Es-

te Eusebia Espina de Rozas y O. Lucio Maté Barcenilla.

El mismo: Otra a Fuentehierro, C. 7.^a, pol. 41 y par. 50, de 38,40 as., linda N. camino servidumbre, S. Antonio Carranza Obispo, E. Isidoro de Dios de la Torre y O. camino del Baco de la Peña.

Donato Diago Masa: Una tierra a Lobatón, C. 9.^a, pol. 2 y par. 217, de 28,80 as., linda N. Donato Diago Masa, S. Eugenio Aparicio Puertas, E. Donato Diago Masa y O. arroyo.

El mismo: Otra a Portillo Viejo (erial), pol. 2 y par. 164, de 52 as., linda N. Donato Diago Masa, S. Felisa Terrados Espina, Este Martín Cabezudo Villoldo y O. Antonia Peral Espina.

El mismo: Otra a Fuente la Casa, C. 8.^a, pol. 59 y par. 61, de 24 as., linda N. y Sur Donato González Curiel, E. Cecilio Carranza Gallardo y O. Donato González Curiel.

Juan Díez Puertas: Una tierra a La Casilla, C. 6.^a, pol. 31 y par. 208, de 80 as., linda N. Arturo Cuervo Abarquero y Alejandro Camino, S. Remigio Jalón, E. Arturo Cuervo y O. Camino de la Presa.

Alfredo Franco Caballo: Una tierra a Valdespiñín, viña 2.^a, pol. 4 y par. 568, de 37,60 as., linda N. Carmen García Baranda, S. Lucio Fombellida Cabezudo, E. Saturio Villafruela León y O. Luciano del Río Antón.

Felisa González Pérez: Una tierra a El Molón, (era 4.^a), pol. 49 y par. 1 a, de 11,20 as., linda N. camino de las arroturas, S. y E. camino vecinal de Castrillo a Baltanás y O. Pablo Calleja Gallardo.

Baltasara García Nieto: Una tierra a Maternilla, C. 6.^a, pol. 36 y par. 61 a, de 1,28,40 Has., linda N. Pilar Calvo Diago y otros, S. y E. camino y O. camino y Cándido Cabezudo del Valle.

La misma: Otra a Maternilla, C. riego), pol. 36 y par. 61 b, de 64 as., linda N. Pilar Calvo Diago y otros, S. y E. camino y Oeste camino y Cándido Cabezudo del Valle.

Miguel González Calzada: Una tierra a Fuente Carro, C. 8.^a, pol. 57 y par. 68, de 1,18 Has., linda N. Antonio Curiel Calleja, S. camino de Terrados, E. Bernardino Calzada Núñez y O. Alvaro Brunet Caro.

Marciano Macho Cerrato: Una tierra a Carrahilera, (viña 2.^a), pol. 5 y par. 419, de 33,20 as., linda N. Leoncio Nieto Rojas, Sur Valeriano Rodríguez Diago, E. Maura Fernández Diago y O. Filomena del Tío Calzada.

Rafael Macho Curiel: Una tierra a Carrapinadera C., C. 7.^a, par. 310, de 24,40 as., linda N. y E. Eloy Carranza Cantera, S. y O. Lucio Fombellida Cabezudo.

Emiliano Muñoz Antolín: Una tierra a Paramillo, p. 3., pol. 53 y par. 174, de 61,20 as., linda N. Francisca Puertas Cabezudo, S. Fernanda Baranda Baranda, E. Alejandro Diago Masa y O. Justino Andrés de Rozas.

Mariano Puertas Puertas: Una tierra a Grancebada, C. 8.^a, pol. 43 y par. 85, de 74 as., linda N. Germán Picado Espina, S. ca-

mino de Gran Cebada, E. Vicente Curiel Baranda y O. Saturnino Cabezudo Puertas.

Valentín Toquero Marcos: Una tierra a La Espada, C. 5.^a, pol. 29 y par. 88, de 21,60 as., linda N. Cándido Diago González, Sur Justino Andrés de Rozas, E. Amada Jalón Rodríguez y O. Martín Diago González.

Eustaquio Tristán Maté: Una tierra a Medioval, C. 5.^a, pol. 46 y par. 680, de 16,80 as., linda N. Primitivo Calleja Cantera, Sur arroyo Rabanillo, E. Daniel Sanz Calleja y O. Julio Espina González.

Marcelo Villafruela del Valle: Una tierra a Medioval, C. 5.^a, pol. 46 y par. 613, de 76 as., linda N. arroyo de Rabanillo, S. camino Medioval, E. Felipe Antón Curiel y O. Alberto Lobato.

El mismo: A Palomar del Carretero, viña 3.^a, pol. 33 y par. 233, de 18 as., linda Norte Julián Cepeda Sahagún, S. Brígida Baranda Gómez, E. Julián Cepeda Sahagún y O. senda.

Y en cumplimiento de cuanto disponen los arts. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a todos los deudores anteriormente relacionados para que en plazo de ocho días hábiles, comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación, incluso la de subasta y la de adjudicación de bienes y C) que transcurridos los ocho días hábiles sin haber efectuado la comparecencia y la designación expresada, se procederá a la declaración en rebeldía de los mismos.

Baltanás 11 de abril de 1966.—El Recaudador, J. Antonio Diezhandino.

1544

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

EDICTO

Cédula de notificación de embargo de inmuebles

En Baltanás a 4 de abril de 1966, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de contribuciones, procede ante los testigos don Paulino Cabezudo y don Desiderio González, vecinos de esta localidad, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos, recargos, costas y gastos, correspondientes a los ejercicios de 1958 al 1965, por débitos de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los

bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de sus descubiertos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento por triplicado de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los mismos.

Baltanás 4 de abril de 1966.—El Recaudador, J. Antonio Diezhandino.

Diligencia.— En cumplimiento de la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

ANTIGÜEDAD

Rústica

Francisco Barcia González: Una finca a Valdemoral, C. 4.^a clase, pol. 60 y par. 160, de 11 as., linda N. José Barcenilla de la Cruz, S. Hros. de Waldo Barcenilla Barcenilla, E. Hros. de Julián Mena Barcenilla y O. Agapito de la Cruz Mena.

El mismo: Otra tierra a Valdemoral, C. 4.^a, pol. 57-58 y par. 9, de 3,20 as., linda N. Francisco Barcia González, S. Félix de la Cruz Gil, Este Camino del Roble.

Basilio Ahita Rayaces: Una tierra a Las Veredas, pol. 61 y par. 397, viña de 3.^a, linda N. Basilio Ahita Rayaces, S. Eustasio Ortega Peral, E. Cleofé Pérez Ortega y Oeste Pedro Barcenilla Llorente.

El mismo: Otra a Cabaña Alta, C. 6.^a, pol. 36 y par. 166, de 5,83 Has., linda N. cañada, S. Crisóstomo Sanz Cantero, E. camino Hoyales y O. camino Cabaña Pozuelo.

Felisa Barcenilla Peral: Una tierra a La Antolina, C. 6.^a, pol. 45 y par. 294, de 36,40 as., linda N. Mario de la Cruz Sainz, S. Fabriciano Barcenilla Mena, E. Florentino Peral de la Cruz y O. Aurelio Barcenilla Gil.

La misma: Otra a La Talina, pol. 59 y par. 64, C. 5.^a, de 45,20 as., linda N. Francisco de Juana Ortega, S. Félix Barcenilla Carrillo y Miguel Sanz, E. Jesús de la Cruz Gil y O. Moisés Román Barcenilla.

Mateo Barcenilla Sanz: Una finca dedicada a C. 6.^a, pol. 4 y par. 124, a Gaviña, de 26,60 as., linda N. Demetrio Mena Barcenilla y Basilio González, S. Ayuntamiento, Este Salustiano Barcenilla Sanz y O. Eustaquio Ortega Peral y Aurea Nava.

El mismo: Otra a Carracedo, C. 6.^a, polígono 28-29 y par. 141, de 36,80 as., linda N. Juan Gil Cantero, E. Ayuntamiento, Sur Juan Gil Cantero y O. José de la Cruz González.

El mismo: Otra a Valdeguijo, C. 6.^a, polígono 32 y par. 219, de 22,80 as., linda N. Clemente de Juana Mena, S. Mario de la Cruz Sainz, E. Hros. de Feliciano Peral Encinas y O. Martín Peral González.

Felisa de la Cruz Gil: Una tierra C. 2.^a, pol. 4 y par. 47, de 12,80 as., linda N. Euti-

quio Gil Mena, S. Pilar de la Cruz Sainz, E. Cañada de Valdefuentes y O. arroyo.

La misma: Otra a Canalejas, pol. 39 y par. 18, de 4 as., C. 1.^a, linda N. carretera de Baltanás a Carrión, S. arroyo, E. Hros. de Darío Barcepilla Castrillo y O. Basilio González Mena.

Teodoro González: Una tierra a Fuente-Horno, pol. 57-58 y par. 256, C. 4.^a, de 25,20 as., linda N. Hros. de Ruperto de la Cruz Rodríguez, S. y E. Crisóstomo Sanz Cantero y O. Teófilo Sanz Barcenilla.

Lucía González García: Una tierra a Siete Conejos, C. 6.^a, pol. 4 y par. 362, de 83,60 as., linda E. Aurelio Barcenilla Gil, N. término de Palenzuela, S. Andrés Aguado Barcenilla y O. Eustasio Ortega Peral.

La misma: Otra a Las Pilas, pol. 42 y parcela 18, C. 5.^a, de 17,07 as., linda N. Pedro Román de Juana, S. camino de Valdelebera, E. Eduviges González Cantero y O. Primitivo González Gutiérrez.

Anselmo Ortega Barcenilla: Una tierra C. 5.^a, pol. 14 y par. 53, de 26,13 as., linda N. Tomás Barcenilla Mena, S. Saturio Rodríguez Redondo, E. María Barcenilla de la Cruz y O. Salustiano Encinas.

El mismo: Otra a Cuesta, pol. 39 y parcela 243, a Era, de 3.^a, de 1,70 as., linda N. Felisa de la Cruz Barcenilla, S. camino Bodegas, E. camino servidumbre y O. Anselmo Ortega Barcenilla.

El mismo: Otra de 3.^a, pol. 39 y par. 244, de 2,50 as., linda N. camino Bodegas, S. Felisa Clavero Barcenilla, E. Anselmo Ortega Barcenilla y O. Salustiano Encinas Mena.

Francisco Ortega Peral: Una tierra a Roblecillos, pol. 2 y par. 122, C. 5.^a, de 40,60 as., linda N. senda de Roblecillos, S. Juan Sanz Carrillo, E. Juan Sanz Carrillo y Oeste Fileto Monzán García.

El mismo: Otra a Costa Dehesa, pol. 57-58 y par. 51, de 41 as., linda N. Felisa de la Cruz, S. Francisco Ortega Peral, E. Eufemio de la Cruz González y O. Benita de Juana Román.

Saturnino Palacios Asensio: Una tierra a Senda Senderuelo, pol. 38 y par. 216, C. 5.^a, de 59,20 as., linda N. Luis de la Cruz Román, S. Julio González Zapatero y Jacinto Gil, E. Esteban Mena Gil y O. Saturio Rodríguez Redondo.

Hros. de Marianó Peral de Juana: Una tierra a Cabaña Alta, pol. 33 y par. 111, C. 6.^a, de 1,14,80 Has., linda N. y S. Ayuntamiento, E. carril y O. Ayuntamiento.

Leónides Peral de Juana: Una era de 3.^a, a Cuesta, pol. 39 y par. 247, de 5,60 as., linda N., S., E. y O. camino Bodegas.

El mismo: Otra a Carro-Cevico, C. 4.^a, pol. 54 y par. 79, linda N. Teresa Román Barcenilla, S. Cayo Encinas Barcenilla, Este Macario Román Barcenilla y O. Teodoro de Juana Ortega.

Emeterio Peral Encinas: Una era de 3.^a, a Calzada, pol. 60 y par. 274, de 4,40 as., linda N. camino, S. Bruno Barcenilla Barce-

nilla, E. Hros. de Saturnino Barcenilla de Juana y O. Marciano Pérez Baldazo.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que hayan hecho la comparencia ni designación de persona que le represente en la localidad, se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento como tal, bajo las normas establecidas en dicho Estatuto de Recaudación.

Antigüedad 4 de abril de 1966.—El Agente Ejecutivo, J. Antonio Diezhandino.

1544

PROVINCIA MARITIMA DE ASTURIAS

Distrito de Avilés

Alistamiento de 1966.—Reemplazo de 1967.

Relación de los inscriptos nacidos el año 1947, en pueblos pertenecientes a la provincia de Palencia y que han sido comprendidos en dicho Alistamiento y que con arreglo a la Ley de Reclutamiento de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos de otros Ejércitos, con expresión de nombres y demás circunstancias de los interesados.

Núm. 1, Antonio López Marejón, hijo de Santiago y María Luisa, natural de Palencia y vecino de Avilés.

Nació el día 17 de diciembre de 1947.

Avilés 20 de abril de 1966.—El C. de C. Jefe del Trozo, José M. López de Roda Blein.

1584

Administración de Justicia

Juzgados Municipales

PALENCIA

Requisitoria

Secundino Rodríguez, de 41 años de edad, natural de Palencia, soltero, sin domicilio fijo, domiciliado últimamente en General Mola, núm. 31, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal para satisfacer la multa de 100 pesetas, ser reprendido privadamente y abonar las costas causadas que le fue impuesto en autos de juicio verbal de faltas, núm. 421 de 1965, por faltas contra el orden público, seguidas contra el mismo, en término de diez días, bajo apercibimiento que

de no comparecer será declarado en rebeldía conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez municipal, Juan J. Ortega Lamadrid.

1581

PALENCIA

Requisitoria

Fernando del Val Meléndez, de 32 años de edad, soltero, hijo de Saturnino y de Crescencia, natural de Palencia, Auxiliar Administrativo, domiciliado últimamente en esta Capital, Héreos del Belchite, número 12, el cual se ha ausentado para Francia, ignorándose su actual paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, con la finalidad de abonar la multa de 50 pesetas, abonar los daños y satisfacer las costas que le han sido impuestas en los autos de juicio verbal de faltas núm. 300 de 1965, por daños, seguidos contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez municipal, Juan J. Ortega Lamadrid.

1580

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del 18 de enero último, acordó la imposición de Contribuciones Especiales en la proporción que marca la Ley por las obras de "Pavimentación y Urbanización del Barrio de La Parada y calle de los Mártires".

Las relaciones de propietarios, proyecto de obras, listas de contribuyentes, bases del reparto y el reparto de las cuotas individuales, a los directamente beneficiarios y todos los documentos relacionados con dichas obras, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para su examen por quienes lo deseen, pudiendo presentar las reclamaciones escritas que estimen pertinentes los interesados dentro de referido plazo, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo 21 de abril de 1966.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1594

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamen-

to de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos 15 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1576

DUEÑAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Dueñas 21 de abril de 1966.—El Alcalde, Felipe Velasco Caballero.

1587

HUSILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Husillos 18 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1573

NESTAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nestar 20 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1571

PALACIOS DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palacios del Alcor 12 de abril de 1966.—El Alcalde, A. Alvarez.

1574

VALDEUCIEZA

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valde-Ucieza 15 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1568

VEGA DE BUR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Tasa municipal por aprovechamientos especiales sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor. Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros. Idem sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Derecho o tasa sobre desagüe de canales y goterales en la vía pública o terrenos del común.

Tasas sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con escombros, etc.

Idem íd. sobre licencias para construcciones y obras en poblado o vías públicas del término.

Prestación personal y de transporte.

Vega de Bur 16 de abril de 1966.—El Alcalde, Antolín Andrés.

1593

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión 19 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1569

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión 19 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1570

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ROSCALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los jus-

tificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Roscales 13 de abril de 1966.—El Presidente, Teodoro de la Hera.

1546

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca.	1577
Abastas.	1625
Alar del Rey.	1575
Añoza.	1624
Antigüedad.	1588
Astudillo.	1614
Autillo de Campos.	1622
Berzosilla.	1585
Calzada de los Molinos.	1576
Camporredondo de Alba.	1592
Castrillo de Don Juan.	1612
Fresno del Río.	1618
Fuentes de Nava.	1613
Fuentes de Valdepero.	1621
Las Cabañas de Castilla.	1610
Mazariegos.	1590
Paredes de Nava.	1603
Pino del Río.	1619
Quintanilla de Onsoña.	1609
Saldaña.	1617
San Mamés de Campos.	1578
Santillana de Campos.	1611
Torquemada.	1615
Vega de Bur.	1586
Villalobón.	1620
Villalumbroso.	1606
Villanueva del Rebollar.	1626
Villatoquite.	1605
Villaviudas.	1608